



Omar E. Negrón Judice, MBA
Comisionado



MEMORANDO CIRCULAR 2011 -16

3 de octubre de 2011

Alcaldes y Directores de Programas Federales
Municipios "Non-Entitlement"

Omar Negrón Judice, MBA
Comisionado

**ENMIENDA AL MEMORANDO CIRCULAR 2011-13,
REPAGO PRÉSTAMO GARANTIZADOS SECCIÓN 108**

En cumplimiento con el deber y responsabilidad de la OCAM para asesorar y uniformar los procedimientos administrativos y fiscales de los Municipios, se enmienda el Memorando Circular 2011-13 del 12 de septiembre de 2011, en su segunda página, el cual lee:

1. Si el Municipio incumple con el repago de la deuda, en al menos una ocasión, se le solicitará que re programe sus asignaciones anuales hasta cubrir el total de los pagos correspondientes. Dichas programaciones o reprogramaciones, contemplarán el repago del préstamo tanto en la parte del principal como la parte correspondiente a intereses adeudados. (Ello significa que el monto del proyecto, o proyectos, deberá ser por la totalidad de los pagos correspondientes, el cual incluye el pago de los intereses para el 1 de febrero y el pago del principal e interés que se adjudica al 1 de agosto, de cada año).

Por ende, bajo ningún concepto se permitirán proyectos parciales que no contemplen ambos pagos (completos) de acuerdo a la Tabla de Amortización de Deuda que posea el Municipio deudor.

2. Aún cuando las fechas oficiales para el pago de la deuda contraída son las que se mencionan en el párrafo anterior, OCAM ha establecido las siguientes fechas donde es imperativo que la Requisición de estos fondos haya sido sometida a nuestra Agencia. Tomando en consideración el tiempo del trámite entre OCAM y el Departamento de Hacienda, los mismos serán de acuerdo al siguiente itinerario:

Pago - Febrero: Requisición debe estar en OCAM el **15 de octubre**.

Pago - Agosto: Requisición debe estar en OCAM el **30 de abril**.

A los efectos, se enmienda la segunda página para que lea:

1. Si el Municipio incumple con el repago de la deuda, en al menos una ocasión, se le solicitará que re programe sus asignaciones anuales CDBG hasta cubrir el total de los pagos correspondientes. Dichas programaciones o reprogramaciones, contemplarán el repago del préstamo tanto en la parte del principal como la parte correspondiente a intereses adeudados. (Ello significa que el monto del proyecto, o proyectos, deberá ser por la totalidad de los pagos **adeudados** correspondientes, el cual incluye el pago de los intereses para el 1 de febrero y el pago del principal e interés que se adjudica al 1 de agosto, de cada año). *Excepciones a esta directriz será :*

- *Para aquellos municipios cuyas actividades financiadas con el préstamo y que hayan generado ingreso de programa como consecuencia directa de estas actividades, este ingreso deberá ser depositado inmediatamente en la Cuenta de Repago ("Loan Repayment Account") para ser utilizado para tales propósitos. Este ingreso debe utilizarse primero y de ser necesario, el Municipio habrá de completar el pago con fondos previamente separados de un proyecto de CDBG.*
- *Bajo ningún concepto se permitirán proyectos parciales que no contemplen ambos pagos, de acuerdo a la Tabla de Administración de Deuda, excepto cuando exista un ingreso de programa en las circunstancias antes expresadas.*

El inciso Núm. 2 permanecerá inalterado, éste leerá:

2. Aún cuando las fechas oficiales para el pago de la deuda contraída son las que se mencionan en el párrafo anterior, OCAM ha establecido las siguientes fechas donde es imperativo que la Requisición de estos fondos haya sido sometida a nuestra Agencia. Tomando en consideración el tiempo del trámite entre OCAM y el Departamento de Hacienda, los mismos serán de acuerdo al siguiente itinerario:

Pago - Febrero: Requisición debe estar en OCAM el **15 de octubre**.

Pago - Agosto: Requisición debe estar en OCAM el **30 de abril**.

3. *El Municipio es entonces responsable de tramitar el pago de forma inmediata al Bank of New York-Mellon, una vez recibido los fondos requisados a OCAM para tales fines, conjuntamente al ingreso de programa si aplica.*
4. *El Municipio, a su vez, será responsable de someter a la OCAM la evidencia de la transferencia electrónica (wire transfer) no más tarde de siete (7) días laborales, una vez el Banco local la suministre al Municipio.*

El incumplimiento de esta directriz provocará el que los fondos de todos los años que tengan balances pendientes, en cualquier programa, queden congelados y no se tramitará requisición alguna hasta tanto se subsane esta situación por parte del municipio deudor. Por ende, esta situación también provocará que el municipio se vea afectado para la distribución de futuras asignaciones conforme a criterios relacionados a ritmo de gastos.

Para aclarar cualquier duda sobre el particular, puede comunicarse con el CPA Irvin Cortés, Comisionado Auxiliar del Área de Programas Federales, al teléfono (787) 754-1600, extensiones 266 ó 267. Debe referirse al número de control #10-10.